

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51469

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-043783

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de abril de 2011 con el N° 11-043783-00000-0000, la sociedad Dart Therapeutics L.L.C., presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS COMPUESTOS DE IMIDAZOLIDINA COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/061733 del 10 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 213 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-043783-00009-0000 del 07 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 35 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 35 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51469

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-043783

(HIDROXIMETIL)-3,5-DIFENILIMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-(HIDROXIMETIL)-3,5-DIFENILIMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS "

Clasificación IPC: C 07 D 233/60 // 233/66; A61K31/4166; A61P35/00

Reivindicación (es): 1 a 35 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-043783-00009-0000.

Titular (es): DART THERAPEUTICS L.L.C.

Domicilio: Great Barrington, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Inventor (es): François Nique, Catherine Jagerschmidt, Florence Sylvie Namour, Roland Blanqué, Jean-Michel Lefrançois, Christophe Peixoto, Pierre Deprez, Nicolas Triballeau y Piet Tom Bert Paul Wigerinck.

Prioridad N°: 61/191,918
0900333,6

Fecha: 11 de Septiembre de 2008
Fecha: 09 de Enero de 2009

País: US
País: GB

Solicitud internacional N°:PCT/EP2009/061733 **Fecha:** 10 de septiembre de 2009.

Vigente desde: 10 de septiembre de 2009 **Hasta:** 10 de septiembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51469

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-043783

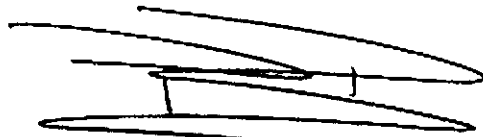
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) DART THERAPEUTICS L.L.C., o a quien haga sus veces, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MAURICIO PATIÑO BONNET
notificacionessic@prietocarrizosa.com
info@prietocarrizosa.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓